



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Mujer
e Igualdad

ERC

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO GESTIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS VIOLETA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIONES SEXISTAS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES IMPULSADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE (expte. 157/2024/CNT)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios:

El presente contrato de servicios se denomina “Gestión e instalación de puntos violetas de información y sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia contra las mujeres, impulsadas desde la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Getafe” cuyo objeto es la prestación de un servicio consistente en el desarrollo de Puntos Violeta en las fiestas patronales y fiestas de los barrios, así como en otros eventos de ocio nocturno que ponga en marcha el Ayuntamiento de Getafe, consistentes en sensibilizar sobre la violencia sexual en contextos de ocio nocturno, así como de ofrecer información a la ciudadanía y atender y acompañar a víctimas de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en los art.63.3 a) y 116.4 de la LCSP, quien suscribe declara que La Unidad Administrativa de Mujer e igualdad carece de los medios personales para llevar a cabo las prestaciones del contrato de servicios, que consiste en la gestión de espacios denominados PUNTOS VIOLETA de información, sensibilización y prevención de agresiones sexistas dirigidos a la población en general, así como de atención y ayuda a las posibles víctimas de cualquier tipo de agresión sexual durante las Fiestas locales y otros eventos festivos que puedan desarrollarse en la ciudad de Getafe. El servicio contempla la apertura de un Punto Violeta, lo cual requiere la intervención de dos profesionales con licenciatura o grado en psicología, o en otras ramas de humanidades o Ciencias Sociales y formación complementaria necesaria: máster o Especialista de género de 600h, en materia de igualdad de género y violencia machista; o con la titulación de técnico Superior en promoción de igualdad de género con la especialización de 600 horas en materia de igualdad de género y violencia machista y experiencia de al menos tres meses en el sector, con disponibilidad horaria (el servicio se presta en horario nocturno y festivo). Asimismo, el servicio se presta de forma esporádica a lo largo del año, condicionado por la programación de eventos festivos en la Ciudad.

El proyecto conlleva además la ejecución de una serie de actividades de carácter puntual y de logística (transporte, montajes, producción de materiales... etc.) que haría casi inviable la



ERC

GETAFE
AYUNTAMIENTO

Mujer
e Igualdad

realización del mismo en los tiempos marcados. Es necesario realizar actuaciones complementarias a dichas tareas y funciones estructurales contando con personal especialista en violencia de género, igualdad, diversidad y demás especificaciones tanto humanas como técnicas que se requieren en el proyecto y que en la actualidad no dispone la Unidad Administrativa de Mujer e Igualdad.

La diversidad en cuanto a tipología de las actuaciones y el volumen de trabajo necesario para llevarlas a cabo, requiere de un número de profesionales y recursos técnicos de los cuales actualmente carece el Centro Municipal de Mujer e Igualdad de Getafe.

El equipo profesional adscrito actualmente Centro Municipal de Mujer e Igualdad, solamente puede abordar las tareas y funciones propias del funcionamiento estructural del propio centro.

Si bien es cierto que algunos de estos perfiles pueden existir en otras áreas municipales, no existe actualmente disponibilidad de los mismos y en cualquier caso, no resulta adecuado que pasen a prestar servicios bajo la dependencia de otra delegación, aunque sea temporalmente, por afectar a la organización municipal y a la necesaria dedicación de estas personas a los ámbitos para los que fueron contratados.

En consecuencia, ante una insuficiencia de medios personales para llevar a cabo las prestaciones que se pretenden, y dado que la externalización de estos trabajos es más eficiente que la ampliación de dichos medios por la administración es por lo que se concluye que es necesario contratar los servicios referidos.

En Getafe en el día de la fecha

TSAE Mujer e Igualdad

TSAG Personal